



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2015-00154-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	GABRIEL JAIME PEREZ FERNANDEZ

Solicita la apoderada de la parte demandante la entrega de títulos Conforme al auto de fecha 27 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, donde se imparte aprobación a la liquidación de crédito aportada.

Verificadas las actuaciones surtidas en el presente proceso a efecto de resolver la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte demandante, encuentra esta judicatura que, mediante proveído del 27 de julio de 2023, se dispuso la entrega del depósito judicial N° 424030000719552 por valor de \$65.650.600 a ordenes de la parte ejecutante y el fraccionamiento de depósito N° 424030000718826, a fin de completar el monto de la última liquidación actualizada; reservándose el valor restante del fraccionamiento para el pago del valor que resulte de la aprobación de la liquidación adicional y de las costas del proceso. En el mismo acto, se ordenó que por secretaría se practicara la liquidación de costas en el presente asunto y désele trámite la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante en fecha 01 de agosto de 2022, para poder resolver sobre la entrega de depósitos.

Mediante proveído del 27 de noviembre de 2023, se dio cumplimiento a las ordenes impartidas, esto es se aprueba la liquidación actualizada del crédito en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$22.878.375,78) y se aprueban las costas liquidadas por secretaría en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.355.447).

De conformidad con lo acotado, la solicitud de entrega de depósito judiciales elevada por la parte ejecutante es procedente, dado que para completar monto total de la obligación aquí demandada más las costas se requiere el pago de la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$25.233.822,78)

Ahora bien, verificado el portal web transaccional observa el despacho la existencia del siguiente depósito judicial a saber:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000756313	03/08/2023	\$ 50.042.798,28

Así las cosas, para completar monto total de la última liquidación aprobada en el presente asunto, más las costas, esto es (\$25.233.822,78), se procederá a ordenar el fraccionamiento del depósito judicial arriba relacionado a efectos de entregar la suma de (\$25.233.822,78), a favor de la parte demandante a fin de completar el monto de la última liquidación actualizada y de las costas del proceso, como en efecto se hará.

Por último, y teniendo en cuenta que, con la entrega de los dineros antes descritos al demandante, la obligación se termina por pago total, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1625 y 1626 del Código Civil, que señalan el pago o solución efectiva, como un modo de extinguir la obligación, el despacho decretará la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto se,

Resuelve:

PRIMERO. – Ordénese el fraccionamiento del título N° 424030000756313 de fecha 03/08/2023 por valor de \$ 50.042.798,28, y entréguese a la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT # 860034313-7, la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$25.233.822,78) monto que cubre el total de la obligación a su favor.

SEGUNDO. – Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y las costas, como consecuencia del pago ordenado.

TERCERO. – Una vez ejecutoriado este proveído y entregados los títulos judiciales a los que se ha hecho referencia en la presente providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3f1b7a1e487422e2b92a9142f40fca7cf3d81740d1b44e44e36a13ab22ab50**
Documento generado en 18/04/2024 04:49:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>